

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE FINANCIERA COFINCAFE AÑO 2024

El Consejo de Administración de Financiera Cofincafe, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, propone el reglamento que regirá a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de Cofincafe a celebrarse el día veinte (20) de marzo de 2024, de manera mixta (presencial y virtual), así:

ARTÍCULO PRIMERO – DELEGADOS: La asamblea General de Delegados estará constituida por la reunión de los Delegados que fueron elegidos el 18 de febrero de 2022 y que conforme a los estatutos, no estén incurso en causal de inhabilidad alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO – ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: La Asamblea General de Asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados cuando el número de asociados sea o exceda de ciento cincuenta (150), o por estar domiciliados en diferentes municipios o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de COFINCAFE, o se estime conveniente a juicio del Consejo de Administración.

En este evento, la Asamblea General de Delegados estará constituida por cincuenta (50) delegados de los asociados hábiles, quienes representan los segmentos que establezca la Cooperativa, estos serán elegidos por períodos de tres (3) años, que debe coincidir con el período del Consejo de Administración.

ARTÍCULO TERCERO –MEDIO TECNOLÓGICO DE COMUNICACIÓN: Para la realización de la asamblea en reunión mixta (presencial y virtual) se utilizará la plataforma Zoom, la cual permite la conexión vía internet de los delegados que deseen asistir de manera virtual a la Asamblea, con audio e imagen, la presentación de videos, gráficos y textos y envío de mensajes, así como la deliberación, toma de decisiones y elección por parte de los Delegados mediante comunicación simultánea y sucesiva y resultados inmediatos.

El manejo y soporte técnico de la aplicación para el desarrollo de la reunión estará a cargo del área de Gestión de la información de la Cooperativa, quien atenderá las instrucciones que imparta el Presidente de la Asamblea.

Parágrafo 1. Para la conexión y permanencia en la sala virtual, comportamiento, forma y medio de solucionar inconvenientes y demás aspectos logísticos para la participación en la reunión mixta, se seguirán las indicaciones contenidas en el instructivo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO - QUÓRUM: En las Asambleas Generales de Delegados, el quórum mínimo será del cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo considerado en el inciso anterior.

Parágrafo: Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, se convocará nuevamente a Asamblea que no será antes de diez (10) días ni después de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO QUINTO - INSTALACIÓN. La Asamblea será instalada por el Presidente del Consejo de Administración una vez sea verificado el quórum.

ARTÍCULO SEXTO- MESA DIRECTIVA: La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración en forma provisional, mientras se realiza la elección de la Mesa Directiva.

Parágrafo: La Mesa Directiva estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y como secretario actuará el secretario del Consejo de Administración de la Cooperativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO - FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: El presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas.

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

Corresponderá al secretario dar lectura al orden del día, al reglamento de la Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las decisiones y proposiciones que se presenten dentro del desarrollo de la Asamblea. Asimismo, deberá elaborar el Acta de la Asamblea General y en calidad de secretario de la Asamblea también deberá firmar el Acta, en conjunto con el Presidente o con el Representante legal, de conformidad a si la misma es presencial, no presencial o mixta.

ARTÍCULO OCTAVO- COMISIONES: La Asamblea General de Delegados designará dos comisiones integradas por dos (2) Asociados cada una:

- **COMISIÓN PARA APROBACIÓN DEL ACTA:** Se encargará de revisar el acta de la Asamblea, preparada por el secretario de la Asamblea, impartir su aprobación mediante la firma conjunta con el Representante legal y secretario de esta y rendir informe escrito para su consideración y aprobación, la cual contará con la facultad para aprobarla.
- **COMISIÓN DE ESCRUTINIO** (Cuando se realicen elecciones): Se encarga de realizar los procesos que sean sometidos a consideración de la asamblea y cuya decisión haya que adoptarla por votación (elecciones). Los integrantes de esta comisión no podrán ser aspirantes al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO NOVENO – REGLAS DE VOTACIÓN: Las elecciones que se realicen en la Asamblea General de Delegados se harán por el sistema de listas o planchas, aplicando el cuociente electoral, es decir se aplica el cuociente electoral en los términos previstos en el artículo 197 del código de comercio, por remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1.988 y cuando aplique según la normatividad que, para tal efecto dicte el Consejo de Administración, en el cual, cada delegado emitirá su voto por los delegados postulados, que cumplieron los requisitos según la normatividad.

ARTÍCULO DÉCIMO – DERECHO A VOZ Y VOTO: En la Asamblea General de Delegados cada Delegado participante presencial o virtualmente tendrá derecho sólo a un (1) voto y no podrá delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Tendrán derecho al uso de la palabra y al voto en la Asamblea las siguientes personas:

1. Con voz y voto los Delegados asistentes.
2. Tendrán derecho a voz para intervenir y dar opiniones y conceptos durante la sesión de la Asamblea: Los miembros del Consejo de Administración que no sean Delegados, El Representante Legal, Los Miembros de Junta de Vigilancia que no sean Delegados, los miembros de los Comités que no sean Delegados, el Revisor Fiscal y los colaboradores invitados por el Consejo de Administración, para aclarar o explicar temas a considerar por la Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - PROCEDIMIENTO DE AUTENTICACIÓN. El Representante Legal realizará la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los Delegados convocados y dejará constancia en el

acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión; dicha verificación se realizara a través del mecanismo de autenticación establecido en la plataforma de conexión, de igual forma realizará la verificación de identidad de los participantes presenciales asistentes a la Asamblea General de Delegados.

Parágrafo 1. Las personas jurídicas que actúan como delegados a la Asamblea General, lo harán por intermedio de su representante legal o de la persona que designe el organismo competente, inscrito por medio de comunicación escrita enviada al Consejo de Administración de FINANCIERA COFINCAFE. La representación legal de las personas jurídicas se demostrará con el certificado de la Cámara de Comercio o del organismo competente para tal fin.

Parágrafo 2. Los Delegados que asistan de manera virtual, una vez se vaya a realizar la verificación de identidad procederán a la activación de la cámara o de su respectivo micrófono.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - VOTACIONES: De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Cooperativa FINANCIERA COFINCAFE, por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. Para la reforma de estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, escisión, fusión, incorporación y disolución para la liquidación se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES. Para efectos de desarrollar las votaciones se utilizará el siguiente procedimiento:

1. El Presidente de la Asamblea someterá a votación los puntos que ameriten aprobación o elección establecidos en el orden del día.
2. Una vez formulada la pregunta o presentadas las opciones de decisión, el presidente ordenará iniciar las votaciones.
3. Cuando se trate de elecciones, el delegado deberá emitir su voto de tal manera que pueda precisarse el sentido de su decisión a favor de una lista o plancha, o voto en blanco, según el caso.
4. Una vez vencido el tiempo para votar, el Presidente podrá dar un tiempo adicional prudente para que los delegados puedan ejercer su derecho de voto; una vez vencido dicho plazo declarará cerrada las votaciones, momento a partir del cual no se podrán

emitir más votos. Para el efecto, el Presidente podrá ordenar la colocación en el chat de un símbolo o línea, o el cierre del sistema de votación, lo que indicará el cierre de las votaciones.

5. Los votos recibidos de manera posterior al cierre se consideran nulos.

6. Finalizada las votaciones se deberá realizar el escrutinio de manera inmediata y se informará el resultado a la Asamblea.

Parágrafo. Cuando el Presidente de la Asamblea lo considere conveniente, podrá establecer otros sistemas ágiles de emisión de voto, como por ejemplo, preguntar quiénes votan en contra y quiénes votan en blanco, de tal suerte que quienes no expresen su voto, se entiende que votan a favor de la propuesta respectiva. Asimismo, en caso de dificultades en la plataforma, podrá establecer otros sistemas de emisión de voto, como por ejemplo voto escrito a través de chat en la plataforma donde se lleve a cabo la Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- INTERVENCIONES: Cada delegado puede intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema, pero sólo podrá utilizar tres (3) minutos en cada intervención; no obstante, el presidente podrá autorizar el uso de la palabra cuando lo estime conveniente.

Parágrafo 1. Las intervenciones se harán de acuerdo al orden en que sea solicitado el uso de la palabra y la concederá el Presidente de la Asamblea. En todos los casos las intervenciones deberán ceñirse al tema que se discute.

Parágrafo 2. Las asistentes virtuales podrán intervenir solicitado el uso de la palabra dando clic al botón de levantar la mano que aparece en el chat de la plataforma respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – RECESOS: El presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO– SUSPENSIÓN USO DE LA PALABRA: En cualquier momento la mesa directiva podrá por sí misma o a petición de cualquier delegado, suspender el uso de la palabra al participante que se aparte ostensiblemente del tema de

discusión, o si se refiere a tópicos no pertinentes al mismo o que entorpecen el desarrollo lógico de la temática tratada.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – VERIFICACIÓN QUÓRUM: Previo a la realización de las elecciones de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal, se deberá verificar el quórum existente en ese momento y la elección se realizará por el sistema de listas o planchas, aplicando el cuociente electoral y ajustándose a la reglamentación de los Estatutos de la Cooperativa y cuando aplique según la normatividad que, para tal efecto dicte el Consejo de Administración.

Ningún asociado podrá figurar en más de una plancha para el mismo cuerpo colegiado, ni ser candidato para más de un organismo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – URNA: Los votos secretos serán recepcionados en una urna dispuesta para tal fin, cuando aplique. Dicho escrutinio estará supervisado por dos (02) delegados, siendo estos, la Comisión escrutadora elegida en la misma Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – ACTA DE ASAMBLEA: Cuando la Asamblea es no presencial o mixta, de todo lo sucedido en la reunión se levantará acta firmada por el Representante legal y el Secretario y falta de este último, de cualquiera de los participantes y de lo acontecido en la reunión, se deberá elaborar y asentar un acta, la cual debe contener como mínimo, lo siguiente: número del acta, tipo de reunión (Ordinaria, Extraordinaria), nombre completo de la Organización, fecha y "lugar de la reunión", solo en caso de ser una reunión mixta, se deberá mencionar el lugar donde se encuentra los asistentes presenciales, nombre del órgano social que se reúne (Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados, Consejo de Administración, Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comité de Control Social y/o Junta de Control Social), la información correspondiente a la convocatoria para la reunión (quién realiza la convocatoria, el medio por el cual se convoca y la antelación para la misma; lo anterior, conforme a los estatutos y la ley), si la reunión es universal puede omitirse la manifestación de este requisito, enunciar los medios virtuales o tecnológicos utilizados para la reunión, el quórum deliberatorio de la reunión, dejando constancia continua del quórum existente al momento de tomar cada una de las decisiones propuestas en el orden del día, orden del día o temas objeto de decisión, decisiones adoptadas con indicación del número de votos con los cuales se da la aprobación, si la decisión es aprobada por unanimidad, se puede señalar de esa manera, citar o referir los medios de prueba, en donde se puede constatar el desarrollo de la reunión (videos, grabaciones telefónicas, pantallazos de correos electrónicos, pantallazos de chats de mensajes telefónicos, etc.)

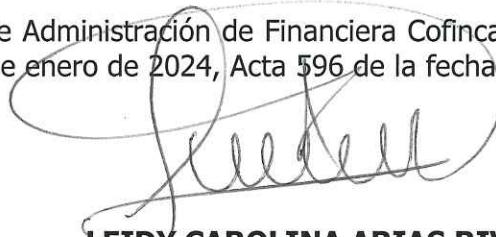
ARTÍCULO VIGÉSIMA- GRABACIÓN DE LA REUNIÓN. Para dar cumplimiento a lo dispuesto a la normativa vigente, como prueba de la reunión mixta (presencial y virtual) será grabada ésta mediante herramienta de la plataforma Zoom, la cual permite conservar audio, videos, imágenes y mensajes. Al ser acogido y aprobado el presente reglamento, todos los asistentes virtuales a la reunión aceptan la grabación y el tratamiento de sus datos personales conforme a las disposiciones legales y a la política de protección de datos de la Cooperativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMA PRIMERA: Conforme a los estatutos de FINANCIERA COFINCAFE, el presente reglamento debe ser aprobado por la Asamblea General de Delegados.

Reglamento aprobado en el Consejo de Administración de Financiera Cofincafe, celebrado en la ciudad de Armenia Q., el día 30 de enero de 2024, Acta 596 de la fecha.



OLMEDO DÍAZ MONCALEAÑO
Presidente
Consejo de Administración
FINANCIERA COFINCAFE



LEIDY CAROLINA ARIAS RIVEROS
Secretaria
Consejo de Administración
FINANCIERA COFINCAFE